

INFORME SECRETARIAL: Cali, agosto 7 del 2020. se deja constancia que conforme el Acuerdo del C. S. J., No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020, y la grave pandemia que afecta al País, se autorizó el cierre extraordinario de los despachos judiciales; igualmente, conforme lo dispuso el Acto Administrativo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del CSJ, se acordó el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1 de Julio de 2020. Al despacho para reprogramar audiencia. **Favor Proveer.**

Diego Salazar D.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 465
Radicación nro. 2019-0061

Cali, agosto 10 de dos mil veinte (2020)

Conforme la constancia secretaria que antecede y lo establecido normativa mente, se hace necesario la reprogramación de la audiencia, conforme al cronograma de audiencias del Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **REPROGRAMAR** la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS, FIJACIÓN DE OBJETO DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, fijando para la práctica de dicha diligencia el día 15 del mes de **OCTUBRE** del año en **2020**, a las 1:30 PM.

SEGUNDO: **REQUERIR** a las partes, para que indique el correo o la dirección electrónica donde las partes recibirá notificación personal (art. 82 del CGP, en concordancia con el decreto 806 del 2020)

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARITZA RICO SANDOVAL

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Agosto 25 del 2020

J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Petición herencia - gcc

Diego Salazar D.
secretario